



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Nº 2023-00306

DEMANDANTE : PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL

DEMANDADO: NINI JOHANA TORRES MONTEALEGRE

DECRETAR el embargo y retención del 30% del sueldo que devenga la demandada NINI JOHANA TORRES MONTEALEGRE en su calidad de empleada de Secretaria de Educación del Huila, art. 154 del C.S.T.. Elabórese oficio por parte de la secretaría que será retirado por el interesado.

LIMITASE la medida hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), indicándole que los dineros deberán consignados en la cuenta de depósitos judicial del Juzgado en la entidad del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ